

CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibieron en este Despacho Judicial el día 4 de mayo de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 30 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2015 - 502
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA COASMEDAS
Demandado	OSCAR EDUARDO GIRALDO CAMPUZANO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

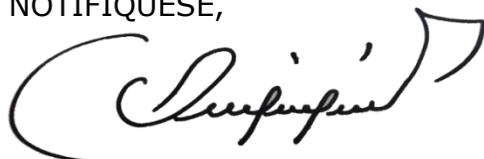
Armenia Q., Julio uno de dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de los derechos herenciales que tuviere o llegase a tener el demandado, señor **OSCAR EDUARDO GIRALDO CAMPUZANO** en la sucesión de los señores PASTOR GIRALDO ZULUAGA y MARIELA CAMPUZANO MARULANDA que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QINDIO, bajo el número de radicado 2018-00354. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 05 de julio de 2022.

No. 116



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023227e9c5510615d7c027ca269813b78d271308b2cd22237de9fa7bfbf17d9d**

Documento generado en 30/06/2022 10:14:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**